

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de enero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha once de enero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012-2011-R.- CALLAO, 11 DE ENERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resoluciones N°s 951-07-R, 341 y 749-08-R, 072 y 867-09-R, 182 y 790-10-R, de fechas 06 de setiembre del 2007, 11 de abril y 14 de julio del 2008, 23 de enero y 21 de agosto del 2009, 26 de febrero y 14 de julio del 2010, se designó y ratificó, respectivamente, al servidor administrativo de carrera nombrado y profesor auxiliar a tiempo parcial, CPCC. JESÚS PASCUAL ATUNCAR I SOTO, en el Nivel Remunerativo F-4, como Jefe de la Oficina Administrativa del Centro Experimental Tecnológico, cargo de confianza dependiente del Director del Centro Experimental Tecnológico, por los períodos comprendidos del 10 de julio al 31 de diciembre del 2007, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del 2008, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del 2009, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del 2010, sucesivamente; desempeñando actualmente el mencionado funcionario el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en virtud de las Resoluciones N°s 852 y 1341-2010-R de fechas 19 de julio y 22 de diciembre del 2010, ratificadas con Resoluciones N°s 067 y 224-2010-CU del 11 de agosto y 27 de diciembre del 2010, respectivamente;

Que, en virtud de lo señalado, es de necesidad que el Centro Experimental Tecnológico cuente con un adecuado tratamiento de los asuntos referentes a las funciones administrativas de este centro de investigación, por lo que se hace necesario designar en la jefatura de la Oficina Administrativa de dicha

dependencia al servidor administrativo contratado, CPC. CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del 2011;

Estando a lo glosado; al Informe N° 016-2011-UPEP/OPLA y Proveído N° 008-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 07 de enero del 2010; al Informe N° 006-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 10 de enero del 2011; al Informe N° 015-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 11 de enero del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al servidor administrativo de carrera nombrado y profesor auxiliar a tiempo parcial, **CPCC JESÚS PASCUAL ATÚNCAR I SOTO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de **Jefe de la Oficina Administrativa del Centro Experimental Tecnológico**, funciones ejercidas a partir del 10 de julio del 2007 hasta el 18 de julio del 2010, fecha en que cesa en sus funciones como tal.
- 2° **DESIGNAR**, como **Jefe de la Oficina Administrativa del Centro Experimental Tecnológico** de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, al servidor administrativo contratado, CPC. **CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA**, cargo de confianza dependiente del Director del Centro Experimental Tecnológico, reconociéndosele los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del 2011.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal correspondiente, para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si el servidor desaprovecha la evaluación semestral.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que le designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Centro Experimental Tecnológico, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Estadística, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; CET; EPG; OAL; OPLA; OGA;
cc. OCI, OAGRA, UE; OPER; UR; UE; ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.